



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2009-MDPP

Puente Piedra, 23 de octubre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 180-2009-GDES/MDPP de fecha 23 de septiembre de 2009 de la Gerente de Desarrollo Educativo y Social sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y Foster Parents Plan Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, de conformidad con el sub numeral 3.3 numeral 3 del artículo 86° de la acotada norma, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra la de concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, de conformidad con el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, Foster Parents Plan Internacional es una entidad extranjera de cooperación internacional (ENIEX), institución sin fines, sin afiliación religiosa, política ni gubernamental, cuya labor se enfoca prioritariamente en el patrocinio de niños y niñas. Busca mejorar de manera perdurable la calidad de vida de los niños de escasos recursos económicos en los países en vías de desarrollo, a través de un proceso que agregue significado y valor a sus vidas e integre a las personas de distintas culturas;





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Que, de la lectura del proyecto de convenio sub materia se advierte que esta tiene como objetivo establecer una relación interinstitucional a través de la cual ambas partes intervinientes unirán esfuerzos en el fortalecimiento de capacidades y gestión institucional de esta entidad mediante la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos y/o planes enmarcados en un enfoque de desarrollo humano, equidad de género, programación de derechos, interculturalidad, potencialidades, empoderamiento y gestión de riesgo, para una eficaz y efectiva labor a fin de contribuir en la mejora de calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y las comunidades de las poblaciones participantes;

Que, con Informe N° 180-2009-GDS-MDPP fecha 23 de septiembre de 2009 la Gerente de Desarrollo Educativo y Social refiere que la ONG Foster Parents Plan Internacional viene trabajando en diversas zonas del distrito, implementado proyectos para los sectores de menores recursos de la población, especialmente niños y adolescentes, en temas como educación, nutrición, salud y participación ciudadana y que con la suscripción del convenio se busca afianzar y extender sus actividades en beneficio de los sectores vulnerables de la población del distrito;

Que, con Informe N° 307-2009-GAJ/MDPP de fecha 23 de septiembre de 2009 el Gerente de Asuntos Jurídicos considera que se debe someter a consideración del concejo municipal la aprobación del convenio sub materia;

Estando a las normas antes indicadas y a las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, con votación por mayoría de regidores.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y Foster Parents Plan Internacional;

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDÍA
RENNANA ESPINOZA ROSALES
ALCALDE